



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y **NO DISCRIMINACIÓN** EN EL ÁMBITO LABORAL

En la Policía Bancaria e Industrial el **derecho a la igualdad** y a la **no discriminación** es un derecho de todas las personas, la **discriminación contra las mujeres es "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"**.

Estigmatizar y discriminar a las mujeres en el ámbito laboral y en el trabajo por **considerar que son inferiores al varón**, porque deben quedarse en casa al cuidado de las hijas e hijos y del hogar; **creer que no deben embarazarse**, ni ejercer el **derecho a la lactancia** materna en el espacio de trabajo (prejuicio) porque se considera pueden desempeñarse de forma menos competente o menos comprometida, **transgrede el respeto** y la **protección** de los **derechos humanos**.



El **derecho al trabajo** se encuentra **fundamentado en la Constitución** de la Ciudad de México, artículo 10, B, y en la Ley Federal del Trabajo; está vinculado a la **seguridad social**.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123. Constitución de la Ciudad de México, artículo 10, B. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), artículo 1. Ley Federal del Trabajo.



SSC



PBI



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS